



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

Res. Ex. N° 1541/2022
Ref: 2060/2022

PFPMJD
MJD

2366

RESOLUCION EXENTA N° _____ /



**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO
PARA PROVEER DOS PLAZAS ART. 8°
LEY 19.664 PROGRAMA DE MÉDICOS EN
ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN
(EDF).**

SAN MIGUEL, 18 NOV 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8°, 20° y 23°, del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; lo establecido en el Decreto Supremo N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto Exento N° 41, de fecha 31 de marzo de 2022, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de director del Servicio de Salud Metropolitano Sur; las Resoluciones N° 7 y N° 16, de 26 de marzo de 2019 y de 30 de noviembre de 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a

las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, corresponde al Director (s) del Servicio coordinar a nivel local los procesos de selección.

3º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Metropolitano Sur, requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección 2022 para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 19.664.

4º Que, teniendo presente que el artículo 16 del Decreto N° 788/2000 del Ministerio de Salud, establece que: *"Los cargos que no fueren aceptados después de un tercer llamado en los procesos de selección coordinados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y aquellos que quedaren vacantes con posterioridad a dichos procesos, podrán ser provistos dentro de los 90 días siguientes en un proceso de selección a nivel nacional, efectuado por los respectivos Servicios de Salud"*. Y habida consideración de las necesidades de prestación y acciones de salud en la Red Sur, resulta pertinente convocar a médicos cirujanos para acceder a dos plazas disponibles en Centros de Salud Familiar de la competencia del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

5º Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 9 de la ley 19.880, cuya disposición regula el principio de economía procedimental, conforme al cual la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia y, además decidir en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza, admitan un mismo impulso simultáneo, es posible y procedente que en las mismas bases que se aprueban mediante la dictación de esta resolución se regulen tanto el acceso a la Etapa de Destinación y Formación como también el acceso a cupos de becas para programas de especialización.

6º Que habiéndose informado por parte de la Jefa de Personal de la vacancia de dos plazas de médico EDF corresponde generar el respectivo concurso.

7º Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 16 del Decreto N° 788 de 2000, "Reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la ley N° 19.664", el cual señala que los cargos que no fueren aceptados después de un tercer llamado en los procesos de selección coordinados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y aquellos que quedaren vacantes con posterioridad a dichos procesos, podrán ser provistos dentro de los 90 días siguientes en un proceso de selección a nivel nacional, efectuado por los respectivos Servicios de Salud.

8º Que, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo, razón por la cual procedo a la dictación de la presente;

RESOLUCION:

1º APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2022 para médicos cirujanos para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud Metropolitano Sur, en virtud del artículo 8º de la Ley N° 19.664; cuyo texto es el siguiente:

**APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA PROVEER PLAZAS ART. 8º LEY 19.664
PROGRAMA DE MÉDICOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN**

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1º:

El Servicio de Salud Metropolitano Sur, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2022 de los Servicios de Salud, Artículo 8º de la Ley N° 19.664 para asignar las siguientes plazas vacantes:

Comuna	CESFAM	Nivel de Dificultad
Buin	Héctor García	D
Lo Espejo	Julio Acuña Pinzón	D

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 5: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N° 6: "Formatos de Cartas de Presentación para Apelación y Reposición".

Artículo 3º: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19.664; el Decreto Supremo N° 788/2000, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se conviene en las siguientes abreviaciones y definiciones:

Departamento: Departamento Técnico en Salud dependiente de la Subdirección Médica del Servicio de Salud Metropolitano Sur, en coordinación con la Unidad de Destinación y Becas del Servicio de Salud.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2022 de los Servicios de Salud, Artículo 8º de la Ley N° 19.664.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médicos Cirujanos egresados entre el 1º de diciembre del año 2020 y el 30 de abril del año 2022.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición y Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones y apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios.

Artículo 5º: Plazos

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia, se consideran días inhábiles y por ende no se computarán para efectos del plazo los días sábados, domingos y festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: concursoedf.ssms@redsalud.gob.cl, o bien al fono 225763723 del funcionario Sr. Cristián Muñoz Zúñiga.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6º: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, y sancionada mediante Resolución Exenta. Su difusión será a través del sitio web www.empleospublicos.cl y del Servicio de Salud Metropolitano Sur:

www.ssms.cl, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el Artículo N° 12 del Decreto N° 788/2000.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

- i. Los médicos cirujanos titulados entre el 1 de diciembre del año 2020 y el 30 de abril del año 2022. En el caso de médicos extranjeros, la fecha de titulación se considerará la aprobación de EUNACOM.

b) Requisitos para postular:

- i. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- ii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
- iii. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud: <http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscar?openForm>
- iv. Médicos cirujanos titulados en una Universidad del Estado o reconocida por éste que no hayan tomado una plaza o beca en concurso organizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales ni Servicio de Salud en años anteriores ni tener contrato vigente.
- v. Que no se encuentren afectos a las inhabilidades previstas en el artículo 54° de la ley N° 19.653.
- vi. En el caso de médicos extranjeros, la fecha de titulación se considerará la aprobación de EUNACOM.
- vii. No ser médico en Etapa de Destinación y Formación Art. N° 8 Ley 19.664.

- c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases

3.-Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse mediante correo electrónico a la casilla

concursoedf.ssms@redsalud.gob.cl. El correo debe presentar el siguiente título:

- **"Postulación al concurso para proveer plaza EDF"**

La documentación debe ser escaneada en pdf en **un solo archivo .zip** que permita su descarga y visualización.

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web www.ssms.cl, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen, los cuales deben ser impresos en hoja carta.

Se hace hincapié en la circunstancia de que todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser en el siguiente orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases.
2. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad.
3. Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud:
<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>
4. Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda.
5. Anexo N° 4: Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
6. Anexo N° 5: Formulario de Trabajos Científicos, con los respectivos documentos y certificados según corresponda.
7. Anexo N° 6: Formulario de Capacitación y Perfeccionamiento, con los respectivos certificados según corresponda.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario o ministro de fe.

Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en el artículo 7° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición/Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El Subdirector Médico, o el funcionario a quien éste designe quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición
- b) El Subdirector de Recursos Humanos, o el funcionario a quien éste designe
- c) Director de la Atención Primaria, o el funcionario a quien éste designe
- d) A lo menos un delegado de la Agrupación de Médicos Generales de Zona.
- e) El coordinador técnico del Programa de la Etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el

artículo 10º de las presentes bases.

- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y e) del presente artículo 11º. Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, diríme el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando corresponda, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento Técnico en Salud del Servicio de Salud Metropolitano Sur, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento Técnico en Salud en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de plazas.

Artículo 12º: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	52
RUBRO 2: EUNACOM	10
RUBRO 3: Trabajos Científicos	4
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4
Total	70

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 2: EUNACOM
RUBRO 3: Trabajos Científicos
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Para el caso de aplicar los criterios anteriormente descritos, y aún así persistir la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 52,00)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso de la Universidad que incluya la Calificación Médica Nacional. En caso de tratarse de documentos digitalizados, deben contar con código de verificación o link.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando la nota final de título y escala de calificación, indicando nota aprobatoria y nota máxima (**de lo contrario serán declarados inadmisibles**). Se calculará el equivalente a la nota en escala chilena y se otorgará el puntaje del valor correspondiente según tabla.

TABLA

NO- TA	PUN- TAJE										
4	35,43	4,51	38,25	5,02	41,07	5,53	43,88	6,04	46,70	6,55	49,52
4,01	35,49	4,52	38,30	5,03	41,12	5,54	43,94	6,05	46,76	6,56	49,57
4,02	35,54	4,53	38,36	5,04	41,18	5,55	43,99	6,06	46,81	6,57	49,63
4,03	35,60	4,54	38,41	5,05	41,23	5,56	44,05	6,07	46,87	6,58	49,68
4,04	35,65	4,55	38,47	5,06	41,29	5,57	44,10	6,08	46,92	6,59	49,74
4,05	35,71	4,56	38,52	5,07	41,34	5,58	44,16	6,09	46,98	6,6	49,80
4,06	35,76	4,57	38,58	5,08	41,40	5,59	44,21	6,1	47,03	6,61	49,85
4,07	35,82	4,58	38,63	5,09	41,45	5,6	44,27	6,11	47,09	6,62	49,91
4,08	35,87	4,59	38,69	5,1	41,51	5,61	44,33	6,12	47,14	6,63	49,96
4,09	35,93	4,6	38,75	5,11	41,56	5,62	44,38	6,13	47,20	6,64	50,02
4,1	35,98	4,61	38,80	5,12	41,62	5,63	44,44	6,14	47,25	6,65	50,07
4,11	36,04	4,62	38,86	5,13	41,67	5,64	44,49	6,15	47,31	6,66	50,13
4,12	36,09	4,63	38,91	5,14	41,73	5,65	44,55	6,16	47,36	6,67	50,18
4,13	36,15	4,64	38,97	5,15	41,78	5,66	44,60	6,17	47,42	6,68	50,24
4,14	36,20	4,65	39,02	5,16	41,84	5,67	44,66	6,18	47,47	6,69	50,29
4,15	36,26	4,66	39,08	5,17	41,89	5,68	44,71	6,19	47,53	6,7	50,35
4,16	36,31	4,67	39,13	5,18	41,95	5,69	44,77	6,2	47,59	6,71	50,40
4,17	36,37	4,68	39,19	5,19	42,00	5,7	44,82	6,21	47,64	6,72	50,46
4,18	36,42	4,69	39,24	5,2	42,06	5,71	44,88	6,22	47,70	6,73	50,51
4,19	36,48	4,7	39,30	5,21	42,12	5,72	44,93	6,23	47,75	6,74	50,57
4,2	36,54	4,71	39,35	5,22	42,17	5,73	44,99	6,24	47,81	6,75	50,62
4,21	36,59	4,72	39,41	5,23	42,23	5,74	45,04	6,25	47,86	6,76	50,68
4,22	36,65	4,73	39,46	5,24	42,28	5,75	45,10	6,26	47,92	6,77	50,73
4,23	36,70	4,74	39,52	5,25	42,34	5,76	45,15	6,27	47,97	6,78	50,79
4,24	36,76	4,75	39,57	5,26	42,39	5,77	45,21	6,28	48,03	6,79	50,84
4,25	36,81	4,76	39,63	5,27	42,45	5,78	45,26	6,29	48,08	6,8	50,90
4,26	36,87	4,77	39,68	5,28	42,50	5,79	45,32	6,3	48,14	6,81	50,96
4,27	36,92	4,78	39,74	5,29	42,56	5,8	45,38	6,31	48,19	6,82	51,01
4,28	36,98	4,79	39,79	5,3	42,61	5,81	45,43	6,32	48,25	6,83	51,07
4,29	37,03	4,8	39,85	5,31	42,67	5,82	45,49	6,33	48,30	6,84	51,12
4,3	37,09	4,81	39,91	5,32	42,72	5,83	45,54	6,34	48,36	6,85	51,18
4,31	37,14	4,82	39,96	5,33	42,78	5,84	45,60	6,35	48,41	6,86	51,23
4,32	37,20	4,83	40,02	5,34	42,83	5,85	45,65	6,36	48,47	6,87	51,29
4,33	37,25	4,84	40,07	5,35	42,89	5,86	45,71	6,37	48,52	6,88	51,34
4,34	37,31	4,85	40,13	5,36	42,94	5,87	45,76	6,38	48,58	6,89	51,40
4,35	37,36	4,86	40,18	5,37	43,00	5,88	45,82	6,39	48,63	6,9	51,45
4,36	37,42	4,87	40,24	5,38	43,05	5,89	45,87	6,4	48,69	6,91	51,51
4,37	37,47	4,88	40,29	5,39	43,11	5,9	45,93	6,41	48,75	6,92	51,56
4,38	37,53	4,89	40,35	5,4	43,17	5,91	45,98	6,42	48,80	6,93	51,62
4,39	37,58	4,9	40,40	5,41	43,22	5,92	46,04	6,43	48,86	6,94	51,67
4,4	37,64	4,91	40,46	5,42	43,28	5,93	46,09	6,44	48,91	6,95	51,73
4,41	37,70	4,92	40,51	5,43	43,33	5,94	46,15	6,45	48,97	6,96	51,78
4,42	37,75	4,93	40,57	5,44	43,39	5,95	46,20	6,46	49,02	6,97	51,84

4,43	37,81	4,94	40,62	5,45	43,44	5,96	46,26	6,47	49,08	6,98	51,89
4,44	37,86	4,95	40,68	5,46	43,50	5,97	46,31	6,48	49,13	6,99	51,95
4,45	37,92	4,96	40,73	5,47	43,55	5,98	46,37	6,49	49,19	7	52,00
4,46	37,97	4,97	40,79	5,48	43,61	5,99	46,42	6,5	49,24		
4,47	38,03	4,98	40,84	5,49	43,66	6	46,48	6,51	49,30		
4,48	38,08	4,99	40,90	5,5	43,72	6,01	46,54	6,52	49,35		
4,49	38,14	5	40,96	5,51	43,77	6,02	46,59	6,53	49,41		
4,5	38,19	5,01	41,01	5,52	43,83	6,03	46,65	6,54	49,46		

RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo al percentil obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA

Percentil	Puntos	Percentil	Puntos	Percentil	Puntos	Percentil	Puntos
1	0,1	26	2,6	51	5,1	76	7,6
2	0,2	27	2,7	52	5,2	77	7,7
3	0,3	28	2,8	53	5,3	78	7,8
4	0,4	29	2,9	54	5,4	79	7,9
5	0,5	30	3	55	5,5	80	8
6	0,6	31	3,1	56	5,6	81	8,1
7	0,7	32	3,2	57	5,7	82	8,2
8	0,8	33	3,3	58	5,8	83	8,3
9	0,9	34	3,4	59	5,9	84	8,4
10	1	35	3,5	60	6	85	8,5
11	1,1	36	3,6	61	6,1	86	8,6
12	1,2	37	3,7	62	6,2	87	8,7
13	1,3	38	3,8	63	6,3	88	8,8
14	1,4	39	3,9	64	6,4	89	8,9
15	1,5	40	4	65	6,5	90	9
16	1,6	41	4,1	66	6,6	91	9,1
17	1,7	42	4,2	67	6,7	92	9,2
18	1,8	43	4,3	68	6,8	93	9,3
19	1,9	44	4,4	69	6,9	94	9,4
20	2	45	4,5	70	7	95	9,5
21	2,1	46	4,6	71	7,1	96	9,6
22	2,2	47	4,7	72	7,2	97	9,7
23	2,3	48	4,8	73	7,3	98	9,8
24	2,4	49	4,9	74	7,4	99	9,9
25	2,5	50	5	75	7,5	100	10

RUBRO 3: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 4,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos (Anexo N° 5). Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, en la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados por notario, ministro de fe o bien mediante. En caso de tratarse de documentos digitalizados, deben contar con código de verificación o link.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso. Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar. No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 5, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 4,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 21 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad, deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica. El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 6 acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe. En caso de tratarse de documentos digitalizados, deben contar con código de verificación o link.

TABLA

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
21	0,1	31	1,1	41	2,1	51	3,1
22	0,2	32	1,2	42	2,2	52	3,2
23	0,3	33	1,3	43	2,3	53	3,3
24	0,4	34	1,4	44	2,4	54	3,4
25	0,5	35	1,5	45	2,5	55	3,5
26	0,6	36	1,6	46	2,6	56	3,6
27	0,7	37	1,7	47	2,7	57	3,7
28	0,8	38	1,8	48	2,8	58	3,8
29	0,9	39	1,9	49	2,9	59	3,9
30	1	40	2	50	3	60	4

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**", el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por Ranking, esto es puntajes de mayor a menor.

Este listado tendrá el carácter de provvisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provvisorio se publicará en la página web del Servicio www.ssms.cl, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- De las Impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provvisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Apelación debe realizarse de la misma forma de la presentación de antecedentes, en presentación dirigida al Director(S) del Servicio de Salud Metropolitano Sur, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día), a través de la misma casilla de correo electrónico utilizada para la postulación concursoedf.ssms@redsalud.gob.cl.

Se debe adjuntar el Anexo N° 7 indicando en el asunto del correo: ***Reposición y/o Apelación al Concurso para proveer plaza EDF***

Artículo 14°: Reposición y Apelación

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Reposición y Apelación señalada en el artículo 15º de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición y Apelación, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone o apela**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de

selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previa y oportunamente, **NO se considera información nueva, solo se considera información aclaratoria.**

Artículo 15º: Comisión de Reposición y Apelación.

La Comisión de Reposición y Apelación estará conformada por:

- a) El Director(s) del Servicio de Salud o quien este designe quien actuará como presidente de la comisión.
- b) El Subdirector Médico, o el funcionario a quien éste designe quien actuó como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- c) El Subdirector de Recursos Humanos, o el funcionario a quien éste designe
- d) Un delegado de la Agrupación de Generales de Zona.
- e) El coordinador técnico del Programa de la Etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La Comisión de Reposición y Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad, pudiendo funcionar con al menos el 50% de sus integrantes.

Los postulantes dispondrán de 5 días hábiles para la presentación de reposiciones y/o apelaciones, contados desde la publicación de los puntajes provisorios. Por su parte, la Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de un día hábil.

La Comisión de Reposición y Apelación, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre de éste y su puntaje correspondiente, ordenado por Ranking, esto es puntajes de mayor a menor.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Sur, www.ssms.cl, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Cargos

Artículo 17º.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de los cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación vía telefónica.

Este ofrecimiento se realizará mediante llamado telefónico al número registrado en la carpeta de postulación, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente por vía telefónica, el cargo que el Servicio de Salud pone a disposición de este proceso.

En el caso que en los 6 meses posteriores al término del presente concurso se generara una plaza vacante, los postulantes que no lograron acceder a una plaza podrán volver a postular a una de éstas en el mismo ranking definido, sin necesidad de volver a generar un nuevo proceso y siempre que cumplan las condiciones de admisibilidad estipuladas al momento del mencionado proceso.

Artículo 18º: Efecto de la Adjudicación de Cargo para el Ingreso a la EDF

El postulante que opte por aceptar el cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del artículo 8º de la Ley N° 19.664 se incorporará al respectivo CESFAM en calidad de **profesional funcionario a contar del 05/12/2022**, y pasará a regirse por las Leyes 15.076; Ley 19.664, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

ANEXO N°1

CRONOGRAMA

Publicación Portal Empleos Públicos	21/11/2022
Publicación Página web del SSMS	21/11/2022
Recepción de antecedentes	22/11/2022 – 28/11/2022 (hasta 17:00)
Comisión Revisora	29/11/2022
Puntajes Provisorios	29/11/2022
Recepción de Reposición y Apelación (hasta 16:00 pm)	06/12/2022
Comisión de Reposición y Apelación	07/12/2022
Puntajes Definitivos	07/12/2022
Llamado Viva Voz CARGO VIA TELEFÓNICA	07/12/2022
Inicio de funciones	12/12/2022

ANEXO N° 2

CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACION
POSTULACION AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono 1	
Teléfono 2	

ANEXO N° 3

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Nº de Folio

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Dirección _____ Teléfono _____

Teléfono

Nacionalidad _____ Fecha Nacimiento _____

Fecha Nacimiento

Universidad _____ Fecha de Título _____

Correo electrónico _____

Descripción	Nº de Hojas Enviadas
Carátula de presentación de la postulación	
EUNACOM	
Calificación Medica Nacional	
Formulario de Postulación	
Formulario Trabajos Científicos	
Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	

**DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA
VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL
CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO**

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 4

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS Y PROVENIENTES DE
UNIVERSIDADES EXTRANJERAS A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE 2009

EXAMEN ÚNICO NACIONAL
DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA

Nombres

Apellidos

Universidad

RUT

Diciembre 2009

APROBADO

Percentil

De acuerdo a 261, *

al Decreto 261, *

Ministerio de Salud y a la Resolución

PEGA R N° 640 del Ministerio de Salud.

Información

interpretación del puntaje en www.emn.cl

CH





SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

ANEXO N° 5

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TITULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE

PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

ii)

TITULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE

PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

iii)

TITULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE

PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

iv)

TITULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE

PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

ANEXO N° 6

FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. **Repetir esta página cuando sea necesario.**

ANEXO N° 7

Formato de carta de Presentación de Reposición

**SRES. COMISIÓN DE REPOSICIÓN
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICION:

RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
----------	------------------	------------------

Argumentación:

RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
----------	------------------	------------------

Argumentación:

RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
----------	------------------	------------------

Argumentación:

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede Reponer tanto por un solo rubro como por todos ellos.
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. Solo se aceptarán documentos aclaratorios, no documentación nueva.

ANEXO N° 8

Formato Carta de Apelación

DR.

MARIANO MORENO BOZA

DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANOS SUR

PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(s) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACION:			
RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados	
Argumentación: 			
RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados	
Argumentación: 			
RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados	
Argumentación: 			

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede apelar tanto por un solo rubro como por todos ellos.
 - Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. **Solo se aceptarán documentos aclaratorios, no documentación nueva.**

2º LLÁMASE a proceso de selección de médicos cirujanos, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 16 Decreto N° 788 de 2000 y por el artículo 8º de la Ley N°19.664 de los Servicios de Salud, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2022.

3º PUBLÍQUESE un extracto de la presente Resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicios de Salud Metropolitano Sur y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




Jessica Sanchez Perez
MINISTRO DE FED

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Departamento Técnico en Salud.
- Departamento Recursos Humanos SSMS.
- Departamento UDB del SSMS
- Departamento Asesoría Jurídica SSMS.
- Oficina de Partes.